

LA GACETA

Periódico Oficial de la República de Honduras

SERIE 121

TEGUCIGALPA: 17 DE JULIO DE 1895

NUMERO 1,204

SUMARIO.

ASAMBLEA NACIONAL CONSTITUYENTE.

Dictamen de la Comisión nombrada para el estudio de los actos del Poder Ejecutivo durante el período dictatorial.

AVISOS.

ASAMBLEA NACIONAL CONSTITUYENTE.

DICTAMEN

de la Comisión nombrada para el estudio de los actos del Ejecutivo, durante el período dictatorial.

ASAMBLEA CONSTITUYENTE.

La Comisión que tuvisteis á bien designar para el estudio del Mensaje del Presidente de la República sobre los actos del Gobierno Provisional comprendi los hasta el 31 de diciembre de 1894, tiene la honra de daros cuenta de su cometido.

Para cumplir tan delicado encargo, la Comisión ha estudiado con todo interés y con la debida reflexión aquel importante documento que pone de manifiesto las causas de la revolución llevada á cabo por los esfuerzos del patriotismo, y demuestra los trabajos hechos para reorganizar el país en todos y cada uno de los diversos ramos de la administración pública.

También la Comisión ha examinado con escrupulosidad los documentos anexos al Mensaje, como los manifiestos del Jefe del Partido Liberal, la correspondencia cruzada con el Presidente señor Agüero, los informes de los Ministros de Estado y los de otros funcionarios; y con los datos que dichas piezas suministran y los demás que se han podido obtener, los comisionados emiten el presente dictamen.

* * *

Para poder juzgar la conducta del Ejecutivo, la Comisión ha creído oportuno dividirla en dos períodos: el primero, que principia el 24 de diciembre de 1893, en Los Amates, con la inauguración del Gobierno Provisional y concluye al instalarse la Asamblea Constituyente; y el segundo que comienza el 11 de julio de 1894, fecha en que el Jefe de la Revolución resignó el poder en la referida Asamblea, la cual inmediatamente después le confirió el

ejercicio provisional del Poder Ejecutivo, de acuerdo con las disposiciones de ella y con la Constitución del Partido Liberal, y concluye el 31 de diciembre del mismo año, víspera de la vigencia de la nueva Constitución expedida el 14 de octubre del año citado.

* * *

Creemos de nuestro deber consignar que en cuanto á la primera parte del Mensaje, en lo que se refiere á la parte política, á las causas, origen y tendencias de la revolución, de la cual surgió el gobierno actual, no podemos dictar un veredicto imparcial y justiciero, desde luego que hemos estado identificados con las ideas y principios proclamados por el Partido Liberal, y por lo cual pudiera creerse nuestro voto apasionado, ya que, al justificar la revolución, justificaríamos nuestros propósitos.

Nosotros creemos que la revolución no necesita, para justificarse, del voto de la Asamblea Constituyente: es un hecho aceptado por la gran mayoría del país, como un mal necesario para derrocar la tiranía: los pueblos parece que están satisfechos del nuevo orden de cosas establecido, y la historia, en su tribunal inapelable, es la única llamada á condenarla ó absolverla. Creemos más: el fallo de la historia está pendiente aún de la realización completa de los ideales proclamados al iniciarse la guerra y que de momento no ha sido posible llevar á la práctica, sino que poco á poco irán implantándose en armonía con la nueva Constitución Política.

Tenemos fe que los principios se salvarán, porque de otra manera serán estériles tantos sacrificios hechos por la Patria, si no se tuviera la esperanza y seguridad de redimir pasados males, con el pleno respeto de las garantías que, como hombres y como miembros de la familia hondureña, tenemos derecho á disfrutar.

* * *

Debemos ahora ocuparnos de los actos del Gobierno Provisional, en los diversos ramos de la administración.

Para juzgar dichos actos descansaremos en el Mensaje y en los documentos anexos á él; y al efecto, los trataremos separadamente.

RELACIONES EXTERIORES.

La Comisión reconoce que la conducta del Presidente de la República, respecto á las re-

laciones conservadas con los países de Centro-América, ha sido enteramente correcta; y que su política ha estado de acuerdo con los principios consignados en la Constitución del Partido Liberal; franqueza y lealtad con los países vecinos, fidelidad en los compromisos contraídos, no intervención en los asuntos interiores de los otros Estados, para hacer respetar por esos medios la integridad de nuestro territorio y la soberanía nacional.

Las Legaciones acreditadas ante los Gobiernos de Guatemala, El Salvador y Nicaragua con el fin de robustecer los vínculos que unen á los países de la América Central, han cumplido satisfactoriamente su cometido; y la Asamblea ha ratificado ya, ó está para ratificar los Tratados y Convenciones celebradas.

Los incidentes diplomáticos ocurridos con Guatemala y á que ha dado origen la cuestión de límites, como son el traspaso de las fronteras y el reclamo por supuestas violaciones de aquel territorio, creemos que se arreglarán satisfactoriamente en virtud de la Convención últimamente celebrada.

La Comisión aplaude la conducta digna del Gobierno al contestar las comunicaciones que con motivo de dichos incidentes se cruzaron entre los Ministros de Relaciones Exteriores de ambos países; y espera que, inspirándose en los sentimientos de centroamericanismo y en la buena armonía que existe y debe existir entre pueblos que tienen un mismo origen y que se consideran como hermanos, pondrá de su parte la mejor voluntad para evitar las dificultades á que ha dado lugar el no haberse fijado con anterioridad las fronteras del territorio.

Oportunamente os ocupasteis de la Convención celebrada entre Honduras y Guatemala, para el arreglo de la deuda de cien mil pesos que este Gobierno prestó al que presidía el General don Ponciano Leiva.

Por ahora, los suscritos se limitan á observar que dicha deuda se contrajo sin las formalidades de derecho, exigidas por las legislaciones de Honduras y Guatemala, para establecer la obligación civil del pago; pero en cambio, consta en forma auténtica que los cien mil pesos ingresaron á las arcas públicas, cuyo hecho sirvió de base al Ejecutivo para reconocer la deuda, y á este Alto Cuerpo para ratificar el reconocimiento y ordenar el pago. Es, pues, un hecho consumado y fuera de discusión.

A este propósito hacemos notar que según datos recogidos privadamente, los dichos cien

mil pesos no se invirtieron en las necesidades del Estado, sino que se entregaron, bajo varios pretextos, á los favoritos de la Administración Leiva, y creemos que debe abrirse una activa investigación sobre el particular para reembolsar esa suma y castigar á los culpables en su caso.

En el informe del Ministerio de Relaciones Exteriores, anexo al Mensaje, se observa que el 1.º de agosto de 1894 se dictó una disposición mandando pagar \$ 500 al Ministro Residente de la Gran Bretaña, en Centro-América, para poner término á una dilatada y enojosa cuestión procedente de un reclamo hecho por el súbdito inglés Joseph Tennyson desde el año de 1885, á causa del embargo de la goleta "Effie Ann."

Examinados los antecedentes del caso, hemos encontrado que los Gobiernos anteriores á pesar de la injusticia del reclamo, dieron un curso inconveniente á este asunto hasta ponerlo en la situación en que lo encontró el Gobierno actual; pues el origen del reclamo tuvo lugar á consecuencia de haberse ofrecido por pura deferencia al Ministro inglés, la devolución de la goleta embargada legalmente por las autoridades de Roatán; y una compensación acerca de las pérdidas sufridas en dicha goleta, ofrecimiento que tuvo lugar el 10 de febrero de 1886 á pesar de las sentencias de los Tribunales de Justicia que con arreglo á nuestras leyes fueron dictadas.

La Comisión no aceptaría la solución que se ha dado á este asunto porque el reclamo de Tennyson es injusto y el Gobierno pudo negarse á satisfacer las exigencias del Ministro inglés; pero como la discusión tenía ya varios años y podía traer mayores perjuicios al país, se ve claramente la necesidad de pagar aquella suma, como el mejor modo de terminar tan enojosa reclamación.

Los suscritos rechazan las deferencias que sobre estas materias han tenido los Gobiernos anteriores, pues sólo sirven para establecer precedentes perjudiciales contra la soberanía del país, dando lugar á abusivos reclamos de los extranjeros, apoyados por los Ministros Diplomáticos.

FOMENTO.

Las disposiciones dictadas por el Gobierno actual para reorganizar el Correo y el Telégrafo, merecen á nuestro juicio la aprobación de la Asamblea. Lo que se gasta en establecer y extender el servicio postal interior y exterior y en ampliar la red telegráfica, conexiéndola con las oficinas nuevamente abiertas, está bien invertido, por ser de positivos beneficios para el país.

Es sensible que Honduras haya tenido mal concepto ante la Unión Postal Universal, á causa de la incuria de los Gobiernos pasados que no atendieron á sostener siquiera en este punto el buen nombre del país; pero tenemos la convicción de que el Gobierno actual tendrá la gloria de restablecer el crédito de Honduras pagando, como lo ha hecho ya, con toda exactitud el contingente que le corresponde en los gastos de la Unión y las deudas atrasadas.

Otro de los medios que ha empezado á ponerse en práctica para levantar el crédito de nuestro país es el pago de lo que se adeuda á la Compañía del Cable por la trasmisión de los mensajes procedentes de Honduras, deuda contraída desde años atrás. Solamente así podremos estar en comunicación directa con los demás pueblos del mundo, pues la Compañía no tendrá ya motivo para negar á Honduras el servicio del cable submarino.

La reparación de los edificios nacionales que sufrieron á causa de la guerra, la apertura de carreteras y caminos, son otros objetos que el Gobierno no ha perdido de vista, y al efecto la Comisión considera bien invertidos los fondos de alguna consideración que se han gastado para satisfacer esas necesidades urgentes.

En cuanto á las concesiones hechas por el Ejecutivo, habéis considerado algunas dignas de estudio especial; y por haberse aprobado ó modificado ya por la Asamblea las más de ellas, no tenemos que hacerles observaciones.

La contrata sobre el arrendamiento del ferrocarril se pasó por Vos á una comisión especial y es élla la que dictaminará sobre sus ventajas y conveniencias para el país.

Figuran en los anexos del Mensaje varios acuerdos que otorgan subvenciones á hoteles y posadas.

La Comisión cree que bien se puede dar subvención á empresas de utilidad pública, entre las cuales no considera incluidos los hoteles, ni casas de huéspedes, las que son propiamente empresas particulares, un negocio, una especulación como cualquiera otra, en las que el Estado no tiene deber de contribuir para su sostenimiento. Por tales razones la Comisión propone que se deroguen los acuerdos de 28 de mayo y 27 de agosto que conceden subvenciones para dichos objetos á doña Guadalupe Palacios, en Amapala, y permite el último á don José María Vidal la introducción libre de derechos del mobiliario y demás útiles para un hotel en esta ciudad; pues según se ha expresado, tales empresas deben sostenerse con fondos de los interesados y daría derecho á que todos los que quisieran establecerlas, solicitaran subsidio de igual clase. Sin embargo, atendiendo á que en la capital de la República se hace sentir la necesidad de un hotel, el cual está ya establecido y que ha contado siempre con subvención del Gobierno para su sostenimiento, la Comisión opina porque se apruebe la que fué concedida al "Hotel Gran Central" por acuerdo de 14 de junio. Al efecto, presentamos el proyecto de decreto respectivo.

No habiendo rendido en su oportunidad la garantía que se exigió á algunos concesionarios, según lo ha manifestado el señor Ministro de Fomento, en nota á la Asamblea, han caducado las concesiones otorgadas, por lo cual es necesario declararlo así; y al efecto, la Comisión propone el proyecto de decreto adjunto, dejando sin valor ni efecto los acuerdos de 30 de abril sobre canalización de los ríos Ulúa y Blanco, por el cual se otorgaron franquicias á Mr. E. A. Lever, el de primero de junio, sobre inmigración y colonización, dictado á solicitud de Mr. George Siévers; el de

19 de julio á favor de The Latin American Fibre C.º para establecer fábricas en el departamento de Cortés; el de 18 de agosto, que concede á Mr. H. P. Boyce el derecho de construir un ferrocarril de la laguna de Guaymoreto al río Chapagua; y el de 22 de septiembre, que otorga varias concesiones á Mr. William T. Thackeray para una exposición centroamericana, industrial, comercial y agrícola.

Habiéndose otorgado por Gobiernos anteriores concesiones á favor de Messy Albert Walford y Herbert Howard, en Trinidad, departamento de Santa Bárbara, para trabajos agrícolas; á Mr. Edward W. Perry y Mr. William C. Burchard, en La Mosquitia, departamento de Colón, para empresas diversas; y al Museo Peabody, en las ruinas de Copán, teniendo informes particulares de que los concesionarios no han cumplido debidamente las obligaciones impuestas; y rechazando la opinión general del país principalmente las últimas, la Comisión juzga conveniente que la Asamblea recomiende al Ejecutivo que investigue circunstanciadamente lo que haya sobre el particular, á fin de que declare la caducidad de las concesiones enunciadas, si están en ese caso, y termine de ese modo el descrédito que causan al país en el interior y en el extranjero, las especulaciones indebidas de los concesionarios, y la destrucción de las magníficas ruinas de Copán, las cuales debemos conservar como un monumento inapreciable que atestigüa la cultura y civilización de la raza que pobló estos países antes de la conquista.

JUSTICIA.

En el Departamento de Justicia, el Gobierno Provisional ha correspondido á las aspiraciones de la Constitución del Partido Liberal, que reconoce la independencia del Poder Judicial, de los otros Poderes públicos.

Su conducta en este Ramo es correcta: ha prestado eficaz apoyo á la administración de justicia, dejando al Poder Judicial en plena libertad para el ejercicio de su alto ministerio: ha pagado los sueldos de los funcionarios judiciales, atendido á la reparación de los edificios de los despachos, provisto los empleos, atendiendo la honradez y á las aptitudes y no al color político de las personas; y ha hecho todos los gastos exigidos por el buen servicio.

Los Tribunales han funcionado con toda regularidad, después de las guerras que agitaron el país durante los últimos años; y el despacho de los negocios está en corriente.

INSTRUCCIÓN PÚBLICA.

Son dignos de encomio los esfuerzos que ha hecho el Gobierno para reorganizar el importantísimo ramo de Instrucción Pública, atendiendo á la enseñanza primaria, secundaria y profesional, con la reapertura de escuelas de ambos sexos, pago del subsidio acordado por la ley á las Municipalidades, subvencionando algunos colegios particulares nuevamente abiertos ó establecidos, restableciendo los colegios nacionales y los cursos de las Facultades de Derecho y de Medicina de la Universidad Central y de la Escuela de Derecho de Coma-

yagua; y también es digno de la gratitud nacional el patriotismo de los profesores que, sin devengar un centavo, desempeñaron sus cátedras, en varios establecimientos de enseñanza, durante el año recién pasado.

Si algo se ha hecho, todavía queda algo por hacer.

El programa del Partido Liberal consigna como una de sus aspiraciones la descentralización de la instrucción pública, procurando su difusión en todas las clases sociales, á cuyo efecto el Gobierno estará obligado á subvencionar las escuelas primarias de los pueblos que carezcan de fondos suficientes, y á establecer el mayor número posible de escuelas nocturnas y dominicales.

De momento no es posible llevar á cabo esta disposición; pero somos de sentir, que á medida que los recursos del país vayan desarrollándose y que los fondos públicos aumenten, el Gobierno dedicará su preferente atención á este asunto de vital interés.

Las observaciones que el Presidente de la República hace, en su Mensaje, sobre el pago á las Municipalidades del real de aumento por botella de aguardiente, asignado por la ley, son muy atendibles, y esperamos que la Asamblea las tomará en cuenta al decretar el nuevo Presupuesto. Ciertamente, el sostenimiento de la instrucción primaria no debe pesar sólo sobre el Estado, sino que corresponde á las Municipalidades, por interés propio, contribuir á ella, en parte proporcional á los fondos de que disponen.

En cuanto á la enseñanza superior y profesional, mientras se les da una nueva organización, hay que cumplir estrictamente lo dispuesto por el Código de Instrucción Pública respecto al manejo é inversión de los fondos asignados por la ley, por medio de Tesorerías especiales, lo mismo que acerca del nombramiento de persona idónea para el cargo de Rector de la Universidad.

Como el señor Ministro manifiesta en su informe el deplorable estado en que se encuentra el Gabinete de Física, el Laboratorio Químico y la Biblioteca Nacional, á causa de la ocupación del edificio destinado á la enseñanza, para puesto de tropas, hacemos presente la necesidad que hay de reponer los aparatos perdidos ó arruinados, lo mismo que dotar á la Biblioteca de las obras que faltan, dictando medidas eficaces para recobrar los ejemplares sustraídos.

Se ocupa también el Ministro, de la Tipografía Nacional, instalada desde hace algunos años en esta ciudad, habiéndose gastado en dicho establecimiento por razón de sueldos, arreglo de talleres, compra de materiales, etc., desde marzo á diciembre de 1894, la considerable suma de \$ 15.797.34.

La Comisión reconoce que dicho establecimiento es de positiva utilidad, porque podrán aprender en él los jóvenes que muestren aptitudes para dedicarse al arte; pero ya es tiempo de que se vieran prácticamente sus buenos resultados: hasta ahora no tenemos noticia de que haya concluido su aprendizaje ninguno de los alumnos sostenidos por cuenta del Estado, á pesar de haberse establecido hace como tres ó cuatro años. Además los talleres nacionales que cuestan tanto á la Nación, deben producir siquiera lo suficiente para sostenerse; y del informe expresado nada aparece que haya rendido en los últimos diez meses del año recién pasado. No conocemos más que algunos retratos de personajes notables, membretes para el servicio de las oficinas públicas, lo cual no rinde lo que se gasta en él. Pensamos que el Ejecutivo debe dar á este establecimiento una reglamentación adecuada y conveniente, para que se obtengan los resultados que se tuvieron en cuenta al instituirlo, como son los beneficios de la enseñanza artís-

tica y el incremento de las rentas del país, por medio de los trabajos oficiales y particulares que allí se hagan, porque de otra manera se consumirán inútilmente los fondos destinados á ese ramo.

Otros puntos que no debe perder de vista el Ejecutivo son el establecimiento de escuelas primarias rurales para proporcionar la enseñanza elemental siquiera á la raza indígena, principalmente entre las tribus selváticas de nuestros departamentos del Norte; y la asimilación de los habitantes del departamento de las Islas de la Bahía, haciendo obligatoria la enseñanza del idioma español en las escuelas y colegios. Ha trascurrido mucho tiempo desde que las Islas fueron devueltas á Honduras y todavía allí es casi desconocido nuestro idioma, lo cual produce varios inconvenientes para el servicio público en lo político, en lo militar, en lo judicial y en lo administrativo; inconvenientes que esperamos se remediarán por el Gobierno actual.

GOBERNACIÓN.

La tranquilidad, la paz pública sostenida sin grandes esfuerzos desde que las fuerzas revolucionarias ocuparon la capital y fué reconocido el nuevo orden de cosas, demuestran que el Gobierno provisional fué un Gobierno de leyes, á pesar de estar revestido del poder discrecional hasta el 11 de julio de 1894, fecha en que lo resignó en la Asamblea Constituyente, la cual confirió al Dr. don Policarpo Bonilla el ejercicio del Poder Ejecutivo, sin más restricciones que los principios del programa de la revolución liberal y las disposiciones de aquel alto Cuerpo.

La convocatoria de esta Asamblea es una consecuencia lógica de la revolución, puesto que se luchó por el establecimiento de los sanos principios y no por causas personales. Ella se ha ocupado de todas aquellas disposiciones conducentes á la completa reorganización del país, dando así remate á la obra gloriosa de la revolución, con la nueva Constitución política decretada el 14 de octubre; y con las leyes constitutivas que son su organización y desarrollo.

Estos trabajos hechos al amparo de la libertad más absoluta, no podemos decir que sean perfectos, tienen sus errores; pero ha predominado en ellos la más buena intención en favor del país. La Historia juzgará la conducta de la Constituyente.

Tolerante como ha sido, y como se tenía derecho á esperar, la conducta del Ejecutivo en el Ramo de Gobernación, somos de parecer que se apruebe. Solamente haremos las siguientes observaciones:

Desde marzo á diciembre se han gastado en la Imprenta Nacional y taller de encuadernación anexo \$ 20.526.90 y han producido por trabajos particulares \$ 490.75, ascendiendo las publicaciones oficiales á 1.176 con 1.641.008 ejemplares; y los particulares á 159 con 34.853 ejemplares.

Desproporcionado como es el gasto hecho, con el ínfimo producto, no ha podido menos que llamarnos la atención, y al efecto hemos investigado las causas en que estriba el mal y las hemos encontrado.

En primer lugar sucede que las publicaciones oficiales se hacen en la Tipografía Nacional sin fijárseles precio, como creemos que debería hacerse á fin de formar un cálculo siquiera aproximado del valor que representan y comprobar con los números la utilidad que se reporta con dicho establecimiento; y por otra parte con el nombre de oficiales se hacen imprimir en los mismos talleres, trabajos de particulares, hojas sueltas y periódicos, para los cuales se suministran gratis todos los materiales de que dispone la imprenta, y no hay ninguna retribución por ese servicio que se ex-

tiende también á trabajos de administración de periódico, que se desempeña por empleados que paga la Nación.

Cuéntase entre esos trabajos "La Regeneración," periódico que según su Director asegura, es una empresa particular, independiente del Gobierno. A la vista hemos tenido las planillas de gastos y entradas de la Tipografía y el conocimiento de los trabajos que allí se ejecutan; y de esos documentos aparece que dicho periódico se imprime por cuenta del gobierno desde el primer número, como trabajo oficial, sin pagar un centavo; y tampoco se encuentra constancia de que lo que produce el periódico ingrese en la caja de la Imprenta. También se imprimen de la misma manera otros periódicos como "La Juventud Hondureña," "La Democracia" y "El Pensamiento;" pero estos últimos tienen en su favor los acuerdos del gobierno que les conceden la impresión gratuita, por dedicarse á dar á conocer el movimiento literario del país y el grado de su cultura intelectual; y "La Democracia" que con sus suscripciones ayuda á sostener la Escuela Nocturna de Artesanos de esta ciudad, conducta digna de aplausos y de ejemplo.

Creo la Comisión que el Gobierno debe tener un órgano oficial de publicidad para dar á conocer sus propósitos y las razones que ha tomado en cuenta al dictar tal ó cual disposición; y que los gastos que dicha publicación exija deban pagarse por cuenta del Estado; pero también cree que las publicaciones que ostentan un carácter particular, deben pagar su costo á la Caja de la Imprenta; y en caso de no ser así, debe ingresar á ella lo que produzcan por suscripciones, avisos, etc., para reembolsar los gastos, ó negárseles su impresión gratuita, y otras franquicias como los del telégrafo y del correo, que también han tenido.

Partidarios como somos de la absoluta libertad de imprenta, no pensamos que ésta se extienda hasta el grado de que, de hecho ó por acuerdo especial, que para dicho periódico no lo hemos encontrado en los anexos, se otorguen concesiones, con perjuicio de las rentas públicas.

En el Presupuesto se registra una partida asignada para sueldos del redactor de un periódico oficial y de otro ministerial; pero como este último no se ha publicado, creemos que el gasto se hubiera reducido á la mitad. De carácter oficial sólo existe "La Gaceta" y el "Diario de las Sesiones."

Por lo expuesto, la Comisión es de parecer que en lo sucesivo se prohiban sin remuneración previa, publicaciones particulares.

La Comisión propone además que se autorice el gasto que impenda el sostenimiento de un periódico ministerial, francamente declarado, cuya redacción se encargue á uno ó á varios de los miembros del Gabinete; erogación que debe tenerse en cuenta al emitir el nuevo presupuesto; y espera que el Ejecutivo dará á la mayor brevedad una reglamentación conveniente á la Tipografía Nacional y á las demás que existen en algunos departamentos, de tal manera que no salga de sus talleres una hoja impresa, oficial ó particular, sin que previamente no haya pagado su valor en la caja del establecimiento, en la cual debe existir una inspección estricta para evitar abusos.

Refiriéndose el señor Presidente en su Mensaje á la Ley de Imprenta que decretasteis á fines del año recién pasado, no hace misterio de su opinión adversa al artículo 10 que sanciona la impunidad de calumnia, cuando es dirigida al empleado público en ejercicio de sus funciones.

Privados como han estado los ciudadanos hondureños del ejercicio de la libertad de im-

prenta, desde hace muchos años; y siendo ésta una de las garantías conquistadas con el esfuerzo de muchas víctimas sacrificadas por el bien de la patria; considerando por otra parte que las manifestaciones de la prensa libre, aunque sean infundadas algunas veces, dejan siempre un beneficio á la sociedad, ya que los que delinquen tienen siquiera el temor á la censura y ésta es un estímulo para que los empleados y funcionarios cumplan sus deberes; y estimando como una gloria que no pueden disputarnos los gobiernos anteriores ni los venideros, el establecimiento de la libertad absoluta de imprenta en Honduras, somos de sentir que se sostenga ese artículo que viene á ser una salvaguardia de las libertades públicas, siquiera mientras se implanta definitivamente en nuestro país, pues en virtud de dicha disposición, todos aquellos que se vean atacados sin razón, podrán ocurrir al mismo medio para sincerar su conducta ante sus superiores y ante el país en general y la verdad siempre resplandecerá.

GUERRA.

El ejército, que es el baluarte poderoso de las instituciones, ha merecido atención especial de parte del Gobierno: una buena organización, la dotación de elementos de guerra, la instrucción militar á la oficialidad y á los soldados, la reducción de las guarniciones, pago de las pensiones de montepíos, inválidos y retirados, sostenimiento de hospitales y en general todas las disposiciones dictadas en este Ramo, demuestran que el Ejecutivo ha atendido en la medida que los recursos del país lo permiten, á mantener en tiempo de paz la tropa estrictamente necesaria para custodiar los elementos de guerra distribuidos en todo el territorio de la República: á levantar en un caso dado todas las fuerzas disponibles para defender la honra nacional y la integridad del territorio, con un solo llamamiento á las milicias organizadas; y á satisfacer los desastres de vidas y haciendas causados por la guerra, lo mismo que á la liquidación del ejército que hizo la última campaña.

Una de las medidas dictadas para estos fines fué el decreto de 23 de febrero de 1894, cobrando una contribución extraordinaria á todos los capitalistas que no sufrieron inmoderadas exacciones por parte de los gobiernos anteriores, contribución que produjo \$ 162.040 35. La Comisión no deja de reconocer que esta disposición sólo pudo justificarse, dadas las extraordinarias circunstancias que atravesaba el país, por las necesidades creadas por la guerra, las cuales debían satisfacerse inmediatamente. Se recurrió á este medio en fuerza de la necesidad; pero como la deuda, contraída por tal motivo, debe considerarse sagrada, tenemos confianza en que dentro de poco habrá el Gobierno pagado á sus acreedores el valor del empréstito, como ha empezado ya á hacerlo con las pequeñas cantidades: de este modo creemos que se afianzará cada día más el crédito del Gobierno, que los contribuyentes se convencerán de que será reembolsado su dinero.

Los demás decretos sobre nulidad de las enajenaciones de bienes confiscados, creación de las pérdidas sufridas por los particulares á causa de las exacciones violentas de los Gobiernos pasados y los perjuicios causados por la revolución; y en general la conducta administrativa del Gobierno en el ramo de la Guerra, merecen, á nuestro juicio, la aprobación de la Asamblea.

HACIENDA.

Examinada la cuenta del Gobierno en el departamento de Hacienda, donde vienen á

resumirse todas las erogaciones decretadas por los otros departamentos de Estado, la hemos encontrado exacta y debidamente comprobada.

De los cuadros que el señor Presidente acompañó á su Mensaje, lo mismo que de los informes y demás anexos que hemos tenido á la vista, aparece el notable aumento que han tenido las rentas nacionales durante el año de 1894 en comparación con los años anteriores, pues aun incluyendo el producto de la contribución de guerra y otros ingresos extraordinarios, queda á favor de aquel año una diferencia de \$ 200.000.00 á \$ 250.000.00. sin tomar en cuenta que en dichos cuadros hacen falta los datos acerca de los productos de varias Administraciones de Rentas y de Aduanas, durante los primeros meses del Gobierno Provisional. Esto demuestra que, en lo general, los empleados de hacienda han atendido con toda actividad á la recaudación de las rentas, con excepción de los que el señor Presidente menciona en su Mensaje, á los cuales hay que obligar á la rendición de sus cuentas, dictando al efecto el Poder Ejecutivo las disposiciones convenientes para obtener ese resultado.

En la recaudación de derechos de importación aparece que se ha cobrado en 1894 un impuesto de 20 p. $\frac{3}{4}$ de recargo, sobre el total que se cobraba en 91 y 92. Como ese recargo fué establecido y prorrogado por el Gobierno anterior en 1893 para crearse fondos á fin de hacer frente á la revolución; y habiendo cesado desde hace algún tiempo las causas que lo motivaron, no hay razón para que haya continuado en vigor después de la victoria del Partido Liberal; pero como dicho impuesto tiene el carácter de suplemento reintegrable, según el decreto que lo estableció, es tiempo ya de liquidar esa cuenta y de pagarla al comercio; suspendiendo los efectos del mencionado decreto. Creemos que el Gobierno, si no lo ha hecho ya, pronto habrá tomado esa disposición, que redundará en beneficio del pueblo, que es el consumidor, porque así bajarán los elevados precios de las mercaderías.

Conocidas como son las causas que han dado lugar en los años anteriores al poco producto de las rentas, la Comisión espera que el Poder Ejecutivo continuará en su decidida labor para evitar las defraudaciones á la Hacienda Nacional, absteniéndose de perdonar alcances á los empleados morosos, vigilando con especial cuidado las Aduanas y puertos de nuestras costas, y las fronteras, para destruir el contrabando, colocando en los puestos de hacienda personas aptas ó interesadas por el incremento de la riqueza pública, y tomando todas aquellas medidas convenientes para realizar aquel fin.

La Comisión cree que es conveniente á los intereses fiscales y á los intereses del comercio el establecimiento de dos ó más embarcaciones de vapor que hagan el servicio de guarda-costas, desde el Segovia hasta el Motagua, en el litoral del Norte, lo mismo que en el Golfo de Fonseca, con lo cual se lograría extirpar el contrabando y facilitar el comercio de cabotaje y nuestras comunicaciones postales.

Esperamos que dentro de poco habrá obtenido el Gobierno los informes que ha pedido sobre dichas embarcaciones, á fin de que cuanto antes se establezca este importante servicio.

El proyecto que el señor Presidente insinúa para organizar de una manera satisfactoria la renta de tabaco, sistema que descansa en la libre siembra y venta en la República, nos parece aceptable, pues no siendo suficientes los productos del departamento de Copán para abastecer todos los puestos de venta, hay necesidad de extender ese cultivo en todo el territorio, donde abundan terrenos adecuados para él. Esperamos conocer á fondo ese proyecto, cuando sea presentado, para emitir una opinión más acertada.

Dignos de aplauso son los esfuerzos que ha hecho y hace el Gobierno para satisfacer cumplidamente todas las erogaciones que causa el servicio nacional.

En los cuadros anexos aparecen detalladas todas las sumas que efectivamente se han gastado ó pagado por razón de sueldos, liquidación del ejército, gastos de las rentas y diversas atenciones del servicio, todo lo cual se ha efectuado con notable economía, sin crear nuevos y graves compromisos al Tesoro.

Para expeditar el servicio, juzgamos más conveniente romper con la antigua rutina de expedir las órdenes de pago para todas las erogaciones, por medio del Ministerio de Hacienda, el cual, por este motivo, se sobrecarga con el trabajo de las otras Secretarías de Estado. Sería preferible que cada Ministerio girase contra la oficina pagadora directamente; y que las erogaciones se hicieran previa toma de razón de la Oficina General de Cuentas. De este modo se economizará tiempo y trabajo y el servicio público no sufrirá ningún retraso.

Figuran entre los acuerdos dictados por el Ministro de Hacienda, los relativos á los nombramientos de Inspector General de Hacienda y Director General de Rentas, empleos que recayeron en una sola persona.

Siendo incompatible el ejercicio de las funciones del uno con las del otro, solamente pudo tener lugar la concentración de ellas en una sola persona, al principio, mientras se organizaron las rentas y se encontraba un individuo idóneo para desempeñar cualquiera de los dos empleos; pues de aquella manera no podía haber control efectivo en la fiscalización de cuentas. Creemos que ya es tiempo que el Ejecutivo proceda á la provisión de los expresados empleos, haciendo la debida separación.

Conviene, además, que se dé una reglamentación adecuada á la Casa de Moneda, de tal modo, que se vea si produce utilidades al país aquel establecimiento en cantidad apreciable para tomarse en cuenta al dictarse el nuevo Presupuesto. En los acuerdos del Ministerio de Hacienda sólo se encuentran nombramientos de los empleados que dirigen el establecimiento.

La Comisión espera que el Ejecutivo restablecerá ó reorganizará de nuevo el Hospital General de la República, de conformidad con el decreto de creación ó haciendo las modificaciones que la experiencia haya indicado.

En conclusión, los suscritos creen que debe aprobarse la conducta del Gobierno Provisional de que dió cuenta el Presidente de la República en su Mensaje, y al efecto, proponen el proyecto de decreto respectivo.

Los comisionados no han estado en un todo de acuerdo en algunos puntos del Dictamen y se reservan el derecho de exponer sus opiniones sobre ellos al discurrirse.

Tal es nuestro parecer: la Asamblea resolverá lo que sea más acertado.

Tegucigalpa: 28 de junio de 1895.

JULIO CÉSAR DURÓN.
IGNACIO VIDAL. MIGUEL O. BUSTILLO.
JUAN E. PAREDES. FRANCISCO LEIVA.
ANTONIO S. MARADIAGA.

AVISOS.

PERMANENTE

La Administración de "La Gaceta" hace saber que todo aviso en dicho periódico se cobra anticipadamente.